



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de ALICIA PERDOMO TOVAR contra MANUEL ANTONIO PEREZ, radicación 2021-00606-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **ALICIA PERDOMO TOVAR**, a través de apoderado judicial, contra **MANUEL ANTONIO PEREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$5.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **28** de **enero** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 28 de enero de 2016 hasta el 27 de enero de 2020
- 1.3. **\$10.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **14** de **enero** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por concepto de intereses corrientes desde el 14 de enero de 2016 hasta el 13 de enero de 20



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Se Ordena el emplazamiento al señor **MANUEL ANTONIO PEREZ**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaria se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

3.- RECONOCER personería al Dr. **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, como apoderado de la demandante, conforme al endoso conferido y en los términos del mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika